

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DEL **DIPLOMADO PARA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DOCENTES DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL C.P. RENÉ GALEANA SALGADO, Y POR LA OTRA PARTE EL **PROFR. SIMEON RAMOS ABURTO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "FRENTE ESTATAL DE PREPARATORIAS POPULARES"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**ASOCIACIÓN CIVIL**", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. -POR "LA UNIVERSIDAD"

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio e incorporada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas del País, según convenio de coordinación entre la Federación y el Estado, signado el día 03 de julio de 1997, y de conformidad con el decreto No. 779, publicado el día 19 de agosto de 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- 1.2. Que cuenta con las acreditaciones y reconocimientos de autorización otorgados por las Autoridades correspondientes; así también cuenta con los conocimientos, experiencia necesaria y recursos humanos profesionales para los servicios solicitados en este contrato.
- 1.3. Que concurre a la suscripción del presente contrato el C.P. René Galeana Salgado, en su carácter de Rector, nombramiento que no le ha sido modificado a la fecha.
- 1.4. Que tiene su domicilio legal en Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo, Kilómetro 201, Ejido El Cocotero, Petatlán, Guerrero, y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC970703GT4.

2.- POR "ASOCIACIÓN CIVIL"

- 2.1. Que es una asociación Civil, creada con Acta Constitutiva, con fecha 28 de marzo de 2012.
- 2.2. Que comparece a la firma del presente contrato el C. Simeón Ramos Aburto, en su carácter de Presidente, por lo que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato.
- 2.3. Que la "**ASOCIACIÓN CIVIL**" cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir a "**LA UNIVERSIDAD**", por los servicios que se generen con motivo del presente contrato.
- 2.4. Que señala como domicilio legal, para efectos de este contrato el ubicado en calle Emilio Carranza No. 10, Colonia San Miguel, Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

Es su voluntad comprometerse en el presente contrato, que no existe dolo, lesión ni mala fe, que de conformidad con las anteriores declaraciones reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que

ostentan; así mismo que conocen el contenido y alcance de todas y cada una de las partes del presente instrumento y se someterán a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se implementarán acciones para que los Docentes de la "Asociación Civil" cursen el Diplomado Modalidad Semipresencial "Formación en Competencias Docentes de la Educación Media Superior" que impartirá vía internet y presencial "LA UNIVERSIDAD"; con el siguiente alcance.

Diplomado Modalidad Semipresencial Formación en Competencias Docentes de la Educación Media Superior

Fortalezcan las competencias profesionales en congruencia con lo establecido en la Ley General de Educación, a partir del desarrollo de los contenidos y actividades considerados en cinco Talleres del Diplomado Formación Inductiva en Competencias Docentes para el Nivel Medio Superior, logrando desempeños eficientes y eficaces en el ejercicio de su intervención educativa.

Contenido

- **Taller I. Fundamentos Legales de la Educación Media Superior**
 - Tema 1.1. Reforma integral de la Educación Media Superior (RIEMS).
 - Tema 1.2. Competencias Genéricas
 - Tema 1.3. Competencias Docentes
 - Tema 1.4. Perfil, parámetros e indicadores para docentes y técnicos docentes en Educación Media Superior.
- **Taller II. Conocimiento para el desempeño de la función**
 - Tema 2.1. El enfoque constructivista
 - Tema 2.2. El enfoque por competencias
 - Tema 2.3. La transdisciplinariedad
 - Tema 2.4. Metodología didáctica
- **Taller III. Planificación del proceso enseñanza-aprendizaje**
 - Tema 3.1. El Diagnóstico de los estudiantes.
 - Tema 3.2. Quiénes son, cómo aprenden y qué requieren saber mis alumnos.
 - Tema 3.3. La planeación didáctica por competencias.
 - Tema 3.4. El uso de los materiales didácticos y las Tecnologías de la información y la comunicación en la práctica docente.
- **Taller IV Criterios para el desempeño docente**
 - Tema 4.1. Estrategias docentes para un aprendizaje significativo.
 - Tema 4.2. Diseño de estrategias didácticas.
 - Tema 4.3. Elementos para el diagnóstico.
 - Tema 4.4. Planeación didáctica argumentada.
- **Taller V. Evaluación**
 - Tema 5.1. Evaluación de los aprendizajes.
 - Tema 5.2. Características y tipos de evidencias de los procesos de enseñanza.
 - Tema 5.3. Integración del Expediente de evidencias de enseñanza.
 - Tema 5.4. La comunicación de los resultados de evaluación.

SEGUNDA. La "Asociación Civil" se obliga a inscribir a 205 participantes con el fin de recibir el Diplomado mencionado en la cláusula anterior. Por lo que "Asociación Civil" deberá presentar a "LA UNIVERSIDAD" la lista final del personal inscrito.

TERCERA. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a presentar en tiempo y forma el programa del Diplomado para que sea conocido por los participantes. Y **"Asociación Civil"** está obligado a que los participantes, acudan en la horas y fechas programas para la clase presencial programada. Por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** no está obligada a cambiar las fechas establecidas en el programa. Excepto en caso fortuito y fuerza mayor comprobado, las partes acordaran los métodos de reanudación de los cursos en estos casos sin causar daños ni perjuicios entre los contratantes.

CUARTA. "LA UNIVERSIDAD", está obligada a informar a la **"Asociación Civil"** del resultado de las evaluaciones obtenidas durante el Diplomado.

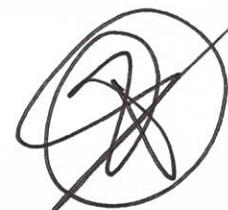
QUINTA. "AMBAS PARTES" están de acuerdo que los participantes que no hayan concluido satisfactoriamente el Diplomado, no se les otorgará el reconocimiento respectivo. Así también **"LAS PARTES"** de común acuerdo manifiestan que en caso de que los participantes asignados, no se presenten a los horarios programados, sin motivo de fuerza mayor o caso fortuito, no habrá devolución de pago alguno, por lo tanto **"LA UNIVERSIDAD"** no estará obligada a reembolsar a la **"ASOCIACIÓN CIVIL"** cantidad alguna que haya sido pagada. De común acuerdo **"LAS PARTES"** manifiestan que en caso de que los participantes inscritos abandonen el diplomado, no se les hará devolución alguna de su pago. Por lo tanto **"LA UNIVERSIDAD"** no estará obligada a reembolsar a la **"Asociación Civil"** cantidad alguna que ya haya sido pagada.

Queda plenamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, ya que superados estos eventos se reanudarán las actividades de consultorías en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SEXTA. "LAS PARTES" establecen como precio por cada participante la cantidad de **\$5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. (I.V.A. incluido) Por lo que la **"Asociación Civil"**, pagará la cantidad que resulte de multiplicar **\$5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por la cantidad de participantes (**205**). Por lo que desde ahora se obliga **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** a cubrir a **"LA UNIVERSIDAD"** la cantidad de **\$1,107,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 m.n.) I.V.A. Incluido**.

Monto que se cubrirá de la siguiente manera; primer pago: se cubrirá el 20% del importe total a más tardar el día 23 de noviembre del presente año, mismo que asciende a la cantidad de \$221,400.00 (doscientos veintiún mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), el segundo pago: se cubrirá a más tardar el día 11 de diciembre de 2017 en proporción al 20% del importe total, mismo que asciende a la cantidad de \$221,400.00 (doscientos veintiún mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), el tercer pago se cubrirá a más tardar el día 18 de diciembre del 2017 en proporción al 20% del importe total, mismo que asciende a la cantidad de \$221,400.00 (doscientos veintiún mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), el cuarto pago se realizará a más tardar el día 15 de marzo de 2018 en proporción al 20% del importe total, mismo que asciende a la cantidad de \$221,400.00 (doscientos veintiún mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); y el quinto y último pago a más tardar el 20 de marzo de 2018, en proporción al 20% del importe total, mismo que asciende a la cantidad de \$221,400.00 (doscientos veintiún mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) Obligándose "LA UNIVERSIDAD" a entregar los recibos oficiales que cumplan con los requisitos fiscales.

SÉPTIMA. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a otorgar sus servicios a partir del día **10 de octubre de 2017 al 20 de abril de 2018**.



OCTAVA. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a entregar por conducto de la **"ASOCIACIÓN CIVIL"** las claves o contraseñas para que los participantes ingresen al sistema mediante el cual se impartirá el Diplomado; así también de común acuerdo establecerán el lugar o las oficinas donde se impartirán las clases de manera presencial, siendo obligación de **"LA UNIVERSIDAD"** correr con los gastos del lugar y la aportación del material didáctico a ocupar.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a expedir un diploma de acreditación a los docentes que hayan obtenido una calificación final mínima de 70/100 puntos. Los diplomas serán enviados a la **"ASOCIACIÓN CIVIL"** en el transcurso de 3 meses posteriores a la terminación del diplomado

DECIMA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previa anticipación, con el propósito que durante ese lapso de tiempo haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes.

Así también **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a seguir otorgando el diplomado a los participantes en el tiempo programado durante la vigencia del presente contrato, siempre y cuando se cumplan con las obligaciones de pago, y cualquier otra condición que se hubiese pactado en el presente instrumento jurídico.

DECIMA PRIMERA Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución jurídica alguna, en el caso en que alguna de las partes incurra en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en este contrato. En este caso la parte que resulte afectada deberá notificar por escrito a la contraparte con anticipación de 15 días al que deba operar la rescisión, esta última tendrá un plazo de 15 días hábiles a partir del día en que reciba la notificación para subsanar su incumplimiento o bien exponer lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo la parte notificada no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por esta, la parte afectada afirma que no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión, y la parte responsable deberá responder frente a la otra por los daños y perjuicios que se le hubieren causado a esta última por motivo de dicho incumplimiento.

DECIMA SEGUNDA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DECIMA TERCERA. Para el caso de que **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"**, tuviera la necesidad de contratar nuevamente los servicios de **"LA UNIVERSIDAD"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DECIMA CUARTA. Así mismo **"LAS PARTES"**, aceptan y están de acuerdo que en el presente contrato no existe subordinación de trabajo alguna, sino que es puramente de prestación de servicios, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como su patrón sustituto. Por lo que desde ahora se obligan a sacar en paz, una a la otra de cualquier acción legal ejercitada por su personal en contra de **"LAS PARTES"**.

DECIMA QUINTA. Queda expresamente convenida que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Guerrero, será motivo de rescisión del presente contrato, y generara el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DECIMA SEXTA. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna por razones de conveniencia, mediante notificaciones escritas con anticipación **"A SU**



CONTRAPARTE". En este caso, las partes tomaran las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" Manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Guerrero, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado en la Ciudad de Petatlán, Guerrero, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

POR "LA UNIVERSIDAD"



**C.P. RENÉ GALEANA SALGADO
RECTOR**

POR La "Asociación Civil"



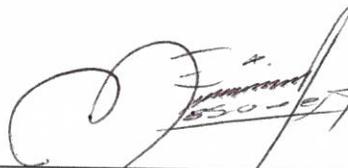
**LIC. SIMEON RAMOS ABURTO
PRESIDENTE**

TESTIGO



L.C. ERICK SOBERANIS FERNANDEZ

TESTIGOS



LIC. MILAGROS LEZAMA RAMIREZ

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS ENTRE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO** Y ASOCIACIÓN CIVIL "FRENTE ESTATAL DE PREPARATORIA SPOPULARES, PARA LA IMPARTICIÓN DE DIPLOMADOS, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017.